

de hacienda municipal: que tambien seria mas provechoso para los padres de familia, porque sobre un establecimiento público seria mas inmediata y constante la vigilancia del Ayuntamiento, y por lo mismo, mas pronto y feliz seria el fruto que se recojiese: que recomendaba al Ayuntamiento dedicase á este ramo de su administracion todo el cuidado posible; y demostró su utilidad con varios y razonados argumentos, con lo que dió por terminada la presente acta que firmó en union de los miembros del Ayuntamiento, por ante mí: doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Pedro P. Lozano.—Una rúbrica.—Jesus Espinosa.—Una rúbrica.—Policarpo Elizondo.—Una rúbrica.—José Catarino Villareal.—Una rúbrica.—Narciso Garza, secretario.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. San Nicolás Hidalgo, Mayo 17 de 1881.—*Pedro P. Lozano*.—*Narciso Garza*, secretario.

**ACTA NUM. 34.**  
ABASOLO.

Juzgado 1º constitucional de Abasolo.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion del dia de hoy.—Presidencia del C. Gobernador del Estado.—En la Villa de Abasolo, á los diez y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunida la Corporacion municipal en el salon de acuerdos, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, que llegó á practicar su visita oficial, abierta la sesion, se dió cuenta con el acta de la anterior, la que sin discusion fué aprobada.—En seguida, el Sr. Gobernador manifestó: que acatando con gusto el precepto constitucional que le impone la obligacion de visitar las municipalidades del Estado, ha venido á ésta, y preside la presente sesion: que esperaba se le informara sobre la situacion que guarda el municipio, para aconsejar ó dictar las medidas oportunas que tendiesen á llenar mejor el objeto que lo ha traído.—Acto continuo, el Alcalde 1º presentó los libros girados por la Tesorería municipal, viendo por ellos el Ejecutivo del Estado, que con regularidad se cubren los gastos presupuestados, habiendo en existencia una muy pequeña cantidad: informó que hay dos establecimientos públicos, uno de jóvenes y otro de niñas, y que los sueldos de los preceptores se cubren en su mayor parte con las cuotas asignadas á los padres de familia que se hallan en las condiciones que la ley requiere para cotizarlos.—Manifestó tambien cuales son las cuotas establecidas por los distintos ramos de la ley de hacienda municipal, y por pregunta del Sr. Gobernador, concluyó diciendo que la municipalidad no tenía delineados los límites de sus ejidos.—El Sr. Gobernador contestó, que veía con satisfaccion el estado de la hacienda, pero veía tambien la necesidad de aumentar las cuotas establecidas, que en su mayor parte le parecian muy reducidas, sobre todo, las que se referian á ventas de carnes, licencias de bailes, expendio de licores y juegos de los no prohibidos por la ley, para poder disponer de los fondos suficientes en la recomposicion del local destinado á escuela de niños, que se le ha manifestado se encuentra en muy mal estado, y para la construccion del de niñas, que ya era muy conveniente: que tal aumento en las cuotas era indispensable, al ménos mientras se llevaban á efecto las mejoras dichas: que procurara el Ayuntamiento cubrir los gastos de los establecimientos con las cuotas impuestas á los padres de familia en los términos de la ley, porque ellas son más económicas para los ciudadanos que cualquiera otra contribu-

cion, puesto que no tienen la federal: que así mismo cuidara en lo posible, de que en dichas escuelas se enseñasen las materias prevenidas por la ley sobre instruccion primaria, y por preceptores que tengan la aptitud necesaria; y que mucho recomendaba, por último, que la Corporacion fijase cuanto ántes los límites de los egidos, porque en el movimiento regenerador y progresivo en que el Estado felizmente se vá encarrilando, es indudable, y se nota ya, el aumento de valor en todos los terrenos.—Con lo que dió por terminada la presente acta, que firmó el mismo Sr. Gobernador con los miembros del Ayuntamiento, por ante mí: doy fé.—Viviano L. Villareal.—Una rúbrica.—José D. Cárdenas.—Una rúbrica.—Gerónimo Cantú.—Una rúbrica.—Francisco Serna.—Una rúbrica.—Refugio Cantú.—Una rúbrica.—José C. Villareal, secretario interino.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. Abasolo, 19 de Mayo de 1881.—*José D. Cárdenas*.—*José C. Villareal*, secretario interino.

**ACTA NUM. 35.**

CARMEN.

Juzgado 1º constitucional de la Villa del Cármen.—Sesion del dia de hoy.—Presidencia del C. Gobernador del Estado.—En la Villa del Cármen, á los veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, á indicacion del Sr. Gobernador se reunieron los miembros del Ayuntamiento en el salon de sus acuerdos, bajo la presidencia de aquel, que llegó hace pocos momentos á practicar su visita oficial.—Abierta la sesion, se dió cuenta con el acta de la anterior, la que sin discusion fué aprobada.—En seguida, el Sr. Gobernador expuso: que para mejor llenar el objeto que expresa la prevencion consignada en la fraccion XVII del artículo 84 de la Constitucion del Estado, esperaba se le informara por la R. Asamblea sobre la marcha que guarda la administracion en el municipio.—El Sr. Alcalde 1º presentó el corte de caja de fin de tercio en este año, practicado por la Tesorería municipal, y por él, con pena vió el Sr. Gobernador, que hay un muy pequeño deficiente para el municipio.—Se le informó sobre las cuotas asignadas conforme á la ley de hacienda, así como que el producido de la venta de solares dentro de los ejidos de la Villa, permanecia aun en poder de los compradores, con la obligacion de enterarlo tan luego como lo reclame la ejecucion de alguna mejora pública, siendo ya de alguna importancia tal producido: que el Ayuntamiento cuenta en la misma Villa con dos establecimientos públicos de instruccion primaria, uno de cada sexo, y con uno particular de niños en la Hacienda del Jaral, que tiene subvencionado, para que en él se reciba á los que son pobres de solemnidad.—El Sr. Gobernador, dijo: que en vista del estado que guarda la hacienda, hay necesidad de que se aumenten las cuotas establecidas, sobre todo, las que se refieren á licencias de bailes, producto del ramo de carnes, expendio de licores y tabacos, y juegos de los permitidos por la ley; y se fijen otras por los diversos ramos que ahora no reportan ninguna contribucion, como son, el de pisos, pacotilleros y los demas de que se le habia hablado: que con este aumento la Asamblea podria cubrir sus gastos con desahogo, é invertir el sobrante en mejoras públicas materiales, como son, edificios para la educacion de la juventud, que evitarian el pago de rentas que

actualmente se hace: que creía conveniente que la Corporacion recojiese ya los fondos que hayan resultado de la venta de solares, para que tambien sean invertidos en aquellas mejoras, tirando á los compradores sus títulos respectivos de propiedad: que este ramo de mejoras públicas materiales, así como el de la instruccion, los recomendaba mucho al Ayuntamiento, quien esperaba fijase su atencion en que se enseñara en las escuelas las materias prevenidas en la ley, por preceptores que en lo posible tuviesen la aptitud necesaria; procurando que los gastos que aquellas demanden, se cubran con las cuotas fijadas á los padres de familia en los términos de la ley de hacienda municipal, porque esas cuotas son mas económicas que cualesquiera otras, puesto que no reportan contribucion federal.—Con lo que el Sr. Gobernador dió por terminada la sesion, levantándose la presente acta, que firmó en union del Alcalde 1º y demas miembros de la Corporacion, por ante mí: doy fé.—Viviano L. Villareal.—Una rúbrica.—Juan José Villareal.—Una rúbrica.—Francisco Elizondo.—Una rúbrica.—Francisco Gonzalez.—Una rúbrica.—Epifanio Villareal.—Una rúbrica.—Francisco Gonzalez, secretario interino.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. Cármen, 20 de Mayo de 1881.—*Juan J. V. Cantu.*—*Francisco G. Gonzalez*, secretario interino.

**ACTA NUM. 36.**

SALINAS VICTORIA.

Juzgado 1º constitucional de Salinas Victoria.—Sesion de hoy.—Presidencia del C. Gobernador del Estado.—En la Villa de Salinas Victoria, á las nueve y media de la mañana del dia 21 de Mayo de 1881, reunida la Corporacion municipal en el Salon de sus acuerdos, presidida por el C. Gobernador del Estado, que llegó á practicar su visita oficial, abierta la sesion, se dió lectura á la acta de la anterior, la que sin discusion fué aprobada.—En seguida, el Sr. Gobernador, dijo: que creía inútil manifestar el objeto de su venida á esta Villa, puesto que se sabia por la circular que expidió por conducto de la Secretaría del Gobierno, á su salida de la capital, que era con el objeto de cumplimentar la fraccion diez y siete del artículo ochenta y cuatro de la Constitucion del Estado, así como de ejercer de una manera mas inmediata la inspeccion en los fondos municipales, á que se refiere la fraccion sétima del mismo artículo: que en tal virtud, esperaba se le informase sobre el estado que guarda la administracion de este municipio, para mejor llenar el objeto que entrañan aquellas prescripciones.—Acto contínuo, el Sr. Alcalde primero, presentó un corte de fin de tercio de este año, practicado por la Tesorería municipal, y por él vió el Ejecutivo que debido al gasto de cerca de doscientos pesos que el Ayuntamiento ha invertido en la recomposicion del edificio destinado al establecimiento público de niños, habia un pequeño deficiente; pero que los ingresos superan á los egresos ordinarios: informó el mismo Alcalde primero sobre las cuotas establecidas para los diferentes ramos que expresa la ley de hacienda municipal y los provenientes de arbitrios aprobados por el H. Congreso; que el municipio no cuenta con propios ningunos: que para poder recomponer el local para instruccion de niños, habia habido necesidad de cerrar el establecimiento público, estando actualmente igualados dos particulares de jóvenes

y uno de niñas, para la enseñanza de la juventud menesterosa: que dentro de pocos dias la Corporacion se propone abrir una escuela para niños: que en las congregaciones de fuera de la Villa, hay tres institutos para niños y dos para niñas; cubriéndose en parte los gastos que ellos causan con las cuotas asignadas á los padres de familia en los términos de la ley.—El Sr. Gobernador manifestó: que veía con agrado el estado de la hacienda, así como que el producido de algunos ramos, era susceptible de mejorarse, como el de expendio de licores y tabacos, y juegos de los permitidos por la ley: que recomendaba al Ayuntamiento nombrase una comision que estudiara la historia de la ereccion de esta Villa, para ver si entónces se le señaló de ejidos alguna porcion de terrenos, como era de suponerse: que respecto de la instruccion primaria procurase el Ayuntamiento convertir los dos establecimientos particulares de que se le ha hablado, en uno público con los mismos preceptores que ahora tienen, y que entienda poseen la aptitud necesaria, ó con otros que tambien se encuentren en las condiciones de la ley; procurando igualmente que se enseñen las materias que son objeto de aquella ley: que fijase mucho su atencion en que las niñas fuesen instruidas y educadas por preceptoras que en lo posible fuesen aptas para desempeñar su encargo, porque de la educacion de la muger resultarian grandes beneficios para la sociedad, que no se detenia en demostrarlos, porque están al alcance de todos los miembros de la asamblea: que los institutos públicos al implantarse, concluirían con las escuelas particulares, en las que, no habiendo la inmediata vigilancia por parte de las autoridades, que en aquellos, casi siempre no se cumple con la ley, ya porque los alumnos pueden faltar en su asistencia sin responsabilidad de los padres, que muchas veces las prefieren por ésto, como porque no se enseñan las materias prevenidas en la ley de instruccion primaria: que esperaba, por último, siguiese el Ayuntamiento en sus laudables propósitos de llevar á cabo las mejoras materiales que reclama el municipio, cuando ménos, hasta tener todos los edificios que necesita para establecimientos públicos.—Con lo que dió por terminada la sesion, levantándose de ella la presente acta, que firmó en union del Alcalde primero y demas miembros del Ayuntamiento, por ante mí: doy fé.—Viviano L. Villareal.—Una rúbrica.—Joaquín Peña.—Una rúbrica.—Simon Villareal.—Una rúbrica.—Luis G. Larralde.—Una rúbrica.—Apolonio Moreno.—Una rúbrica.—Juan C. Martinez.—Una rúbrica.—Toribio Flores.—Una rúbrica.—Gregorio Flores, secretario.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. Salinas Victoria, Mayo 21 de 1881.—*Joaquín Peña.*—*Gregorio Flores*, secretario.

**ACTA NUM. 37.**

CIENEGA DE FLORES.

Juzgado 1º constitucional de Ciénega de Flores.—Sesion extraordinaria de hoy.—Presidencia del señor Gobernador del Estado.—En la Villa de Ciénega de Flores, á los veintidos dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, á indicacion del Sr. Gobernador, que llegó á practicar su visita oficial, se reunieron bajo su presidencia en el salon de acuerdos los miembros del Ayuntamiento; se abrió la sesion y leída la acta de la anterior, sin discusion fué aprobada.—En seguida á petición del Ejecu-